

**ACTA ACUERDO SALARIAL ( CCT 589/10- PROPIEDAD HORIZONTAL)**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2026, siendo las 12:30 horas, se reúnen por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, el Sr **ANGEL OSVALDO BACIGALUPO** en su carácter de miembro paritario y por el sector empleador la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, representada por su presidente **OSVALDO EMILIO ENRIQUE PRIMAVESI**, la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL** representada por su presidente **MIGUEL ANGEL SUMMA** y la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, representada por su miembro paritario la doctora **PATRICIA FERNANDEZ**, y mencionan.

Las partes manifiestan que ratifican la vigencia de la totalidad de las cláusulas del convenio colectivo de trabajo de la actividad del trabajador/a de edificios de renta y horizontal.

Asimismo y considerando el compromiso asumido en la anterior reunión paritaria que obra en el Ex 2026-34683426-APN-DGDYD#JGM, la actual situación económica y el costo de vida, estiman conveniente establecer una modificación salarial para la remuneración que se devengue por el mes de mayo de 2026.

Que, en ejercicio de la autonomía colectiva, y luego de realizar un análisis de conveniencia, legalidad y oportunidad, las partes convienen el siguiente incremento salarial.

**PRIMERO:** Adicionar al básico de la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 89/10 la suma de Pesos Veinte Mil ( \$ 20.000) para el trabajador de jornada completa y la suma de Pesos Diez Mil ( \$ 10.000) para las restantes categorías establecidas en el referido artículo, importes que serán descontados de la suma fijada en el acuerdo salarial de fecha 30 de diciembre de 2025 ( E-

Al importe así obtenido deberá calcularse un incremento del 2% ( dos por ciento) sobre el salario básico correspondiente al mes de abril de 2026 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 589/10, aplicándose a los adicionales de convenio y en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, en concepto de remuneración del mes de mayo de 2026.

La suma fija remuneratoria mensual se establece en la suma de Pesos Ochenta Mil ( \$ 80.000) para el trabajador/a de jornada completa, a calcular en forma proporcional para las restantes categorías de convenio colectivo de trabajo, que se abonará conjuntamente con las remuneraciones que se devenguen mensualmente a partir de la remuneración a abonar por el mes de Mayo de 2026.

Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de Junio de 2026 con el objeto de establecer una recomposición y/o incremento salarial por los períodos siguientes.

**SEGUNDO:** Las partes manifiestan que someten el presente acuerdo al acto de homologación de la autoridad administrativa. Asimismo, si al vencimiento del plazo de pago de la remuneración del mes de Mayo de 2026 aún no se dicta el acto de homologación, convienen que el empleador en cada caso deberá abonar la remuneración devengada con el incremento pactado en el presente bajo el concepto " a cuenta del acuerdo paritario ", y según las escalas salariales a publicarse en la página web de la Asociación Sindical.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13:50 horas finaliza la reunión, suscribiéndose en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y solicitando a la Secretaría de Trabajo disponga su ratificación y posterior homologación.

AIERH

FATERYH

ABRIL 2026

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	1.044.417	1.000.899	957.382	870.347
Encargado Permanente sin vivienda	1.211.978	1.161.479	1.110.980	1.009.982
Ayudante Permanente con vivienda	1.044.417	1.000.899	957.382	870.347
Ayudante Permanente sin vivienda	1.211.978	1.161.479	1.110.980	1.009.982
Ayudante Media jornada	605.989	580.739	555.490	504.991
Personal Asimilado Con vivienda	1.044.417	1.000.899	957.382	870.347
Personal Asimilado Sin vivienda	1.211.978	1.161.479	1.110.980	1.009.982
Mayordomo Con vivienda	1.079.875	1.034.880	989.885	899.896
Mayordomo Sin vivienda	1.257.849	1.205.439	1.153.028	1.048.208
Intendente	1.504.785	1.504.785	1.504.785	1.504.785
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	1.044.417	1.000.899	957.382	870.347
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	1.211.978	1.161.479	1.110.980	1.009.982
Encargado Guardacoches con vivienda	916.568	916.568	916.568	916.568
Encargado Guardacoches sin vivienda	988.940	988.940	988.940	988.940
Personal Vigilancia Nocturna	1.085.873	1.085.873	1.085.873	1.085.873
Personal Vigilancia Diurna	1.016.107	1.016.107	1.016.107	1.016.107
Personal Vigilancia Media Jornada	508.053	508.053	508.053	508.053
Encargado No Permanente Con vivienda	527.485	527.485	527.485	527.485
Encargado No Permanente Sin vivienda	566.849	566.849	566.849	566.849
Ayudante Temporario	996.882	996.882	996.882	996.882
Ayudante Temporario Media Jornada	498.441	498.441	498.441	498.441
Personal Jornalizado no mas 18 horas ( según ART. 7 INC. P HORA)			10.395,70	
Suplente con horario por dia			45.395,20	

**Adicional Remuneratorio Mensual para todas las Categorías de CCT \$ 100.000.-, proporcional a cada categoría**

**Adicionales Para Cualquiera de las Categorías**

Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.860,20
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	32.039,20
Valor vivienda	6.833,80
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - Inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año ( 1%)	10.099,80
Plus por antigüedad - por año ART. 11 ( 2%)	20.199,60
Plus limpieza de cocheras	25.384,80
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	37.584,80
Plus Jardín	25.384,80
Plus Zona Desfavorable	50%
Título de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	42.703,50
Adicional Viaticos	70.696,90

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	1.089.785	1.044.377	998.970	908.154
Encargado Permanente sin vivienda	1.260.697	1.208.168	1.155.639	1.050.581
Ayudante Permanente con vivienda	1.089.785	1.044.377	998.970	908.154
Ayudante Permanente sin vivienda	1.260.697	1.208.168	1.155.639	1.050.581
Ayudante Media Jornada	630.349	604.084	577.820	525.291
Personal Asimilado Con vivienda	1.089.785	1.044.377	998.970	908.154
Personal Asimilado Sin vivienda	1.260.697	1.208.168	1.155.639	1.050.581
Mayordomo Con vivienda	1.125.952	1.079.038	1.032.123	938.294
Mayordomo Sin vivienda	1.307.486	1.253.008	1.198.529	1.089.572
Intendente	1.555.281	1.555.281	1.555.281	1.555.281
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	1.089.785	1.044.377	998.970	908.154
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	1.260.697	1.208.168	1.155.639	1.050.581
Encargado Guardacoches con vivienda	955.299	955.299	955.299	955.299
Encargado Guardacoches sin vivienda	1.029.119	1.029.119	1.029.119	1.029.119
Personal Vigilancia Nocturna	1.127.991	1.127.991	1.127.991	1.127.991
Personal Vigilancia Diurna	1.056.829	1.056.829	1.056.829	1.056.829
Personal Vigilancia Media Jornada	528.414	528.414	528.414	528.414
Encargado No Permanente Con vivienda	558.435	558.435	558.435	558.435
Encargado No Permanente Sin vivienda	598.586	598.586	598.586	598.586
Ayudante Temporario	1.037.220	1.037.220	1.037.220	1.037.220
Ayudante Temporario Media Jornada	518.610	518.610	518.610	518.610
			10.846,90	
Personal Jornalizado no mas 18 horas ( según ART. 7 INC. P HORA)			47.365,40	
Suplente con horario por dia				

**Adicional Remuneratorio Mensual para todas las Categorias de CCT \$ 80.000.-, proporcional a cada categoría**

**Adicionales Para Cualquiera de las Categorias**

Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.940,90
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	33.429,70
Valor vivienda	7.130,40
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año ( 1%)	10.505,80
Plus por antigüedad - por año ART. 11 ( 2%)	21.011,60
Plus limpieza de cocheras	26.486,50
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	39.216,00
Plus Jardin	26.486,50
Plus Zona Desfavorable	50%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	44.556,80
Adicional Viaticos	73.765,10